CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE FUNDACIÓN IMPULSOS Y ERIKA GERALDINNE AYERBE SANCHEZ

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía No 1.026.252.546, actuando en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IMPULSOS** identificada con el No de NIT 900.912.421 – 6 y domicilio principal en Bogotá, como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **IMPULSOS** y **ERIKA GERALDINNE AYERBE SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No con 1.013.653.976 de Bogotá D.C y domicilio principal en Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido en suscribir contrato de prestación de servicios, en los términos de las siguientes clausulas:

I. Que **IMPULSOS** es una entidad sin ánimo de lucro privada encargada de la realización de obras audiovisuales, la organización y ejecución de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA – FICDEH.**

II. Que **LA CONTRANTISTA** es una persona jurídica y prestará sus servicios profesionales en la asistencia de producción del **CLUSTER MIA** (Mujeres en la industria audiovisual) de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS COLOMBIA – FICDEH.**

III. Que **IMPULSOS** y **LA CONTRATISTA** manifiestan por medio del presente contrato, su voluntad de trabajar conjuntamente, brindarse apoyo para el fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos y obligaciones contractuales entre las partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales de **LA CONTRATISTA** a **IMPULSOS** en calidad de Asistente de producción del **CLUSTER MIA** (Mujeres en la industria audiovisual) de la undécima edición del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE POR LOS DERECHOS HUMANOS – FICDEH**.

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral y esencial de este contrato:

I. Cuenta de cobro por sus servicios profesionales prestados y en concordancia con el valor y forma de pago del presente contrato.
II. Informe final de servicios profesionales prestados
III. Cualquier comunicación entre las partes alusivas al servicio ofrecido.

TERCERA. ALCANCE: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar los servicios profesionales objeto del presente contrato de conformidad con las funciones y obligaciones relacionadas en la cláusula primera, en general las actividades y reuniones que surjan para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA. TÉRMINO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será del primero (1) de agosto al treinta (30) de agosto de 2024.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el valor total del contrato de prestación de servicio profesional, será de DOS MILLONES DE PESOS COP ($2.000.000.oo) pagaderos, así:

I. **Primer pago:** El cuarenta por ciento (40%) del valor total, equivalente a OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP $800.000), pagadero el quince (15) de agosto de 2024.
II. **Segundo y último pago:** El sesenta por ciento (60%) restante, equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS (COP $1.200.000), pagadero el veinte (20) de septiembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. - Son obligaciones del CONTRATISTA:

I. Apoyar la organización de las actividades de formación, asesoramiento y networking dentro del clúster.
II. Apoyar la coordinación de la agenda de los talleres, conferencias, y sesiones de asesoría con expertos de la industria.
III. Asistir en la organización de reuniones entre los líderes de los proyectos y los agentes de la industria.
IV. Gestionar el seguimiento de los cronogramas y asegurar que los proyectos avanzan conforme a los plazos establecidos.

V. Facilitar la comunicación entre los equipos de producción y los asesores del clúster.
VI. Asegurar la correcta distribución de los recursos financieros y técnicos a los proyectos seleccionados.
VII. Realizar el informe a la terminación del servicio, soportando las actividades cumplidas en el desarrollo del contrato.
VIII. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **IMPULSOS**
IX. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y las propuestas que lo complementen o adicionen.
X. Realizar la labor contratada por sí mismo.

SÉPTIMO. OBLIGACIONES DE IMPULSOS. - Son obligaciones del CONTRATANTE:

I. Cancelar al CONTRATISTA, como contraprestación a los servicios prestados, la suma pactada, previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente.
II. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que sea necesaria para el desarrollo del contrato, poniendo a disposición los medios requeridos por el contratista para tal fin.

OCTAVA. TERMINACIÓN. – Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

I. Por vencimiento del término de vigencia del presente contrato, por la culminación a satisfacción del objeto contratado, o por la imposibilidad de cumplirlo.
II. Por mutuo acuerdo entre las partes
III. Por incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones, condiciones y/o especificaciones contenidas o derivadas del presente contrato.
IV. Por disolución o liquidación **IMPULSOS**

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Incumplir las obligaciones propias de una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio, sin lugar a indemnización alguna. No obstante, lo establecido en la presente cláusula, **IMPULSOS** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sin lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, notificando su terminación por escrito con una antelación no

inferior a QUINCE (15) días, frente a lo cual deberá cancelar los valores pendientes en saldo a favor por los trabajos realizados hasta la fecha en que se surta efecto de la citada notificación de terminación.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. – Las partes entienden y aceptan que toda información que reciban o conozcan en virtud de este contrato en relación con la parte de su proyecto, negocio, finanzas, socios, alianzas, usuarios, personal, directivos, proveedores en ejecución del presente contrato, es información confidencial y privilegiada, por lo que le asiste el deber de guardar y manera con reserva cualquier información que se conozca en ocasión de este contrato.

Así las cosas, las partes se abstendrán de usar a beneficio personal, divulgar, explotar o revelar a terceros información de naturaleza confidencial sin previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

DÉCIMA PRIMERA. NUEVO SERVICIO. **-** Si finalizado el presente contrato **IMPULSOS** llegará a necesitar un nuevo servicio de **EL CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. - Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución, honorarios y liquidación, se resolverá a través de un centro de conciliación y arbitraje establecido para tal fin en la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque.

DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA: Las partes entienden que **EL CONTRATISTA** desarrollará este contrato de forma independiente y que para el efecto utilizará sus propios medios tecnológicos e financieros incurriendo con sus gastos personales y de traslados en caso de ser necesario.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a IMPULSOS de cualquier reclamación o perjuicio que se genere en ejercicio de sus labores que se ejecuten en el marco del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Las partes sólo podrán ceder o subcontratar los derechos y obligaciones a su cargo previa autorización escrita y expresa de **IMPULSOS**.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD Y ACUERDO DEL CONTRATO. - El presente contrato regulará de manera integral las relaciones que surjan con ocasión de la aceptación de la misma entre LAS PARTES y, por lo tanto, deja sin valor y efecto cualquier otro entendimiento verbal, anterior al presente Contrato, entre las mismas partes y sobre el objeto del mismo.

En constancia de lo anteriormente estipulado, se firma el presente contrato por las partes que en él han intervenido, en dos ejemplares, en la ciudad de Bogotá, el primero (1) de agosto de 2024.

EL CONTRATANTE

DIANA CAROLINA ARIAS GARCIA
C.C. No 1.026.252.546 de Bogotá D.C
Contratante

EL CONTRATISTA



ERIKA GERALDINNE AYERBE SANCHEZ
C.C. No. 1.013.653.976 de Bogotá D.C
Contratista